

No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	1 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	IATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

INVITACION PUBLICA

DEFINITIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA

IP-FC-02-2021

CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	2 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

DICIEMBRE DE 2021

INTRODUCCIÓN

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados la CONVOCATORIA PÚBLICA para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato para la MANTENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I y la página web de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S - www.eicefarodelcatatumbo.gov.co.

La selección del Contratista se realizará a través del proceso de invitación pública No. IP-FC-02-2021.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el CONVOCATORIA PÚBLICA y en la normativa aplicable del manual de contratación de la empresa.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en la Ley.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	3 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	NATURAL O JURÍDICA PARA LA FENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA INACOTA, NORTE DE SANTANDER.	A - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

CONTENIDO

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA 6 1.1. INFORMACION GENERAL 6 1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL PROCEDIMIENTO 6 1.3. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCESO Y DEL CONTRATO A CELEBRAR 13 1.3.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 13 1.4. DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 23 1.5. CONSULTA Y ACCESO A LA INVITACIÓN 24 1.6. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 25 1.7. INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN 25 1.8. FORMULACIÓN DE ACLARACIONES AL PROCESO 25 1.9. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS 26 1.10. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS 27 1.11. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO CERTIFICADO 27 1.12. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA 27 1.13. PLAZO DEL PROCESO 28 1.14. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL 30
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL PROCEDIMIENTO 6 1.3. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCESO Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. 13 1.3.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN. 13 1.4. DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA. 23 1.5. CONSULTA Y ACCESO A LA INVITACIÓN. 24 1.6. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO. 25 1.7. INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN. 25 1.8. FORMULACIÓN DE ACLARACIONES. 25 1.9. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS. 26 1.10. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS. 27 1.11. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO CERTIFICADO 27 1.12. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA. 27 1.13. PLAZO DEL PROCESO 28 1.14. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL 0FERENTE 28 1.15. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA SELECCION Y AL CONTRATO 30 1.16. UNA PROPUESTA POR OFERENTE 31 1.17. CLASIFICADOR
1.3. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCESO Y DEL CONTRATO A CELEBRAR
1.3.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN
1.4. DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA
1.5. CONSULTA Y ACCESO A LA INVITACIÓN
1.6. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO
1.7. INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN
1.8. FORMULACIÓN DE ACLARACIONES
1.9. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS
1.10. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS
ELECTRÓNICOS
1.11. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO CERTIFICADO
CORREO CERTIFICADO 27 1.12. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA 27 1.13. PLAZO DEL PROCESO 28 1.14. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL OFERENTE 28 1.15. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA SELECCION Y AL CONTRATO 30 1.16. UNA PROPUESTA POR OFERENTE 31 1.17. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 31 1.18. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 31 1.19. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 32 1.20. CRONOGRAMA DEL PROCESO 33 1.21. IDIOMA 33
1.12.COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.271.13.PLAZO DEL PROCESO.281.14.EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DELOFERENTE.281.15.NORMATIVIDAD APLICABLE A LA SELECCION Y AL CONTRATO301.16.UNA PROPUESTA POR OFERENTE.311.17.CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).311.18.RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN311.19.REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES321.20.CRONOGRAMA DEL PROCESO331.21.IDIOMA33
1.13.PLAZO DEL PROCESO281.14.EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DELOFERENTE281.15.NORMATIVIDAD APLICABLE A LA SELECCION Y AL CONTRATO301.16.UNA PROPUESTA POR OFERENTE311.17.CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)311.18.RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN311.19.REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES321.20.CRONOGRAMA DEL PROCESO331.21.IDIOMA33
1.14. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL OFERENTE
OFERENTE
1.15.NORMATIVIDAD APLICABLE A LA SELECCION Y AL CONTRATO301.16.UNA PROPUESTA POR OFERENTE311.17.CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)311.18.RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN311.19.REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES321.20.CRONOGRAMA DEL PROCESO331.21.IDIOMA33
1.16.UNA PROPUESTA POR OFERENTE
1.17. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)
1.18. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN
1.19.REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES321.20.CRONOGRAMA DEL PROCESO331.21.IDIOMA33
1.20. CRONOGRAMA DEL PROCESO 33 1.21. IDIOMA 33
1.21. IDIOMA33
1.23. GLOSARIO
1.25. INFORMACIÓN RESERVADA
1.25. INFORMACION RESERVADA
1.27. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL
1.28. CAUSALES DE RECHAZO37
1.29. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN
1.30. RETIRO DE LA PROPUESTA



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	4 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	NATURAL O JURÍDICA PARA LA FENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA INACOTA, NORTE DE SANTANDER.	A - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

1.31. VISITA AL SITIO DE LA OBRA	40
CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	41
2.1. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA	41
2.2. REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES	
2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	41
2.2.2. ASOCIACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTA	42
2.2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	42
2.2.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA	
2.2.5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCI	IAL
Y APORTES PARAFISCALES	43
2.3. IDIOMA DE LA PROPUESTA	44
2.4. DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS	44
2.5. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS	
2.6. APODERADO	
2.7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	
2.7.1. SOBRE No. 1	46
2.7.2. SOBRE No. 2	46
2.8. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS	47
2.9. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA	4 47
2.10. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN	
2.11. PROPUESTAS PARCIALES	
2.12. LIMITACIÓN A MIPYME	49
CAPÍTULO III REGLAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTA	JE
A LAS PROPUESTAS	50
CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	52
CAPÍTULO V ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	53
CAPÍTULO VI CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO	54
CAPÍTULO VII REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD	68
CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA	
EXPERIENCIA EXIGIDA	
CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	77
CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y	
SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	80



No. PROCESO:

IP-FC-02-2021

Página:

5 de 110

CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUE	RIDA 81
PARA SUBCONTRATOS	
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL	
7.5 CAPACIDAD RESIDUAL	
7.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATA (CRPC) 85	
CAPÍTULO VIII CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERI DESEMPATE 86	OS DE
8.1 OFERTA ECONÓMICA	86
8.1.1 AIU	
8.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS	88
8.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	
8.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPU	
ECONÓMICA	
8.2 PUNTAJE POR ÍTEM REPRESENTATIVO	
8.3 FACTOR DE CALIDAD	
8.3.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	
8.3.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	
8.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
8.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	
8.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	
8.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
8.6 CRITERIOS DE DESEMPATE	
CAPÍTULO IX GARANTÍAS	99
9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	99
9.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO	101
9.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	101
9.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA	104
9.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	104
CAPÍTULO X MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO	108
10.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	108
10.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	108
10.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	109
CAPÍTULO XI LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	109
11.1 ANEXOS	110



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	6 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

11.2	FORMATOS	110
11.3	FORMULARIOS -	110

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.1. INFORMACION GENERAL

La presente convocatoria, junto con sus anexos constituye las condiciones generales y especiales que deben cumplir los oferentes e interesados en la suscripción del contrato proyectado.

Estas condiciones deben seguir los Oferente en la confección de sus ofrecimientos, y los aplicables a la empresa junto con lo dispuesto por el Manual de Contratación de E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. (que constituye igualmente anexo a la presente invitación y publicado en la página web) en su comparación, evaluación y posterior adjudicación o declaratoria de desierta.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL PROCEDIMIENTO

1.2.1 De la necesidad.

Con el advenimiento de la Carta Política, se establecieron instrumentos de delimitación de las competencias del Estado a través del reconocimiento de principios, valores y fines Constitucionales en el texto Constitucional. Así se evidenció conforme la redacción del artículo 2° de la Carta que señaló que "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Para el cumplimiento de estos fines, el ordenamiento constitucional instrumentalizó en cabeza de las entidades territoriales la planificación de sus recursos, la respuesta a sus necesidades, la gestión de sus intereses y la administración de los recursos, a través de los diversos mecanismos de naturaleza jurídica contenidos en los artículos 113, 209, 338 y 345 de la Constitución Política, tales como la suscripción de contratos.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	7 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	IATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

El artículo 288 de la Constitución Política establece: "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios coordinación, concurrencia y subsidiaridad"; de conformidad con las normas citadas, es posible que existan relaciones jurídicas entre entidades públicas que, con base en criterios de colaboración, ayuda, o cooperación, no configuren un estricto régimen obligacional, y que por tanto, no se trate de verdaderos contratos sino simples convenios entre sujetos administrativos.

Así, en el marco de la autonomía de las entidades territoriales, el artículo 298 de la Carta Política atribuyó a los Departamentos la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los establecidos por la Constitución, con funciones de términos coordinación, complementariedad y de intermediación de la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determine la Constitución y las leyes; y para ello, el artículo 305 de la misma disposición facultó a la autoridad ejecutiva departamental para dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República; y fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industriales y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.

En armonía con esta disposición, el inciso 2° del artículo 339 ibidem, señaló que las entidades territoriales tendrían un plan de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y las competencias atribuidas por la Constitución, el cual debería desarrollarse en armonía con los presupuestos del Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 31 de la Ley 152 de 1994.

La Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", incluyó objetivos de política pública a desarrollar durante el cuatrienio presidencial a través del trazado de metas de desarrollo regional, departamental y municipal, y con ello, promover la gestión integral del desarrollo de los territorios, tal como se aprecia en el incentivo del Plan al mantenimiento, conservación, mejoramiento y rehabilitación de vías secundarias y terciarias y la promoción de programas como "Colombia Rural", el reconocimiento de la prioridad de tratamientos a



30 = 1			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	8 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

dársele a los proyectos de inversión en agua potable, saneamiento básico y energía eléctrica.

En armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander 2020-2023 "Mas Oportunidades para todos" incorporó los objetivos trazados para la promoción de los territorios tales como el incentivo a la competitividad, el desarrollo del agro, de la educación y la cobertura de una mayor participación de la sociedad en las decisiones que los afectan, a través de los programas y los proyectos estratégicos previstos en el. Dicho instrumento de política centró su acción en los ejes de bienestar social, convivencia, gobernanza, hábitat, infraestructura y productividad, con la finalidad de lograr un Departamento más productivo, competitivo, equitativo y seguro para todos los Norte Santandereanos.

Igualmente, el Eje Estratégico 5 Infraestructura reconoció la relevancia para un Norte de Santander con "Más oportunidades para todos", a través del desarrollo de la infraestructura vial, mediante los programas 5.1.1 "Plan Vial Departamental con más oportunidades", 5.1.2 "Intervenciones viales generadoras de más oportunidades de desarrollo para las subregiones de Norte de Santander", y 5.1.3 "Apuesta para el mejoramiento de vías urbanas" y 5.1.4 "Un norte con más oportunidades conectado a Colombia", 5.2.1 "Implementación del Plan Departamental -PDSV para una movilidad segura".

Que el Eje Estratégico 6 Productividad incluye los programas de desarrollo de infraestructura productiva para el desarrollo agropecuario con el objeto de "Mejorar el desarrollo de la capacidad productiva de las regiones a través de intervenciones para la infraestructura", mediante el programa 6.1.4 "Infraestructura Productiva para el Desarrollo Agropecuario".

La consolidación de estos objetivos de desarrollo a través de los ejes estratégicos señalados, demarcó el proceso de construcción y crecimiento del Departamento Norte de Santander para el periodo comprendido entre 2020-2023 y con ello, el reconocimiento de las particulares condiciones requeridas por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. para lograr un Norte de Santander con "Mas oportunidades para todos", que demandaba de la existencia de un ente cuyas características permitieran la promoción industrial, comercial y de servicios que impulsara la reactivación económica y el crecimiento de las condiciones de vida de los Norte Santandereanos.

Esto llevó a que mediante Ordenanza No. 021 del 21 de diciembre de 2020, se creara la Empresa Industrial y Comercial del Estado, EICE FARO DEL CATATUMBO, como una persona jurídica de derecho público constituida como sociedad por acciones simplificadas



_			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	9 de 110
		,	,
OBJETO:		ATURAL O JURÍDICA PARA LA	
		ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

del nivel departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado, con la finalidad de gestionar, promover, impulsar todas las actividades comerciales, industriales y de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, es decir, como una empresa industrial con un objeto de servicios y de desarrollo industrial, articulada con las metas, programas y proyectos previstos en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "Más oportunidades para todos", a través de la ejecución de actividades específicas, tales como "Promover, estructurar, desarrollar, gerenciar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos que contribuyan a generar crecimiento económico y social sostenible en el territorio del departamento" y "7.2. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera de la empresa "EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., y la de los proyectos que administra o ejecuta." "7.3. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo. 7.4. Identificar, establecer la factibilidad y estructurar técnica, financiera, social y legalmente; planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario. 7.5. Participar en el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura y equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables. 7.6. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con el objeto social. 7.7. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas, privadas o de otra índole, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario.".

En la actualidad, la condición de las vías del Departamento se ha visto desmejorada profundamente por situaciones derivadas de la ola invernal 2020-2021, provocando que la mayor parte de la población que se beneficia de las vías tercerías y de la producción agrícola, se vea afectada, generando con ello, el rezago en el desarrollo de algunos Municipios del Departamento y que demanden de la intervención para promover su Desarrollo.

El municipio de Chinacota se ha consolidado en los últimos 10 años como el principal lugar de descanso de los Nortesantandereanos en el sector iscala, en la vía hacia el municipio de Toledo, donde mayor desarrollo turístico se ha generado con buenas ofertas hoteleras, gastronómicas, junto a los paisajes rurales, arboles, flores, nacientes de agua, lo cual es interrumpido por la presencia de múltiples fallas en la estructura del pavimento existente huecos, baches, falta de capa asfáltica, charcos y zanjas con zonas inestables que además triplican el tiempo de viaje entre un punto y otro



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	10 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

El insuficiente mantenimiento periódico y rutinario, las deficientes y escasas obras de infraestructura tales como: obras de drenaje, estructuras de contención, entre otras contribuyen al mal estado de las vías, han traído como consecuencia un incrementando en los tiempos de desplazamientos, deterioro en los vehículos, originando incremento los costos de transporte de pasajeros, en los insumos, fletes, y en ocasiones dificultad para la atención de casos especiales de salud; a su vez para los pequeños y medianos productores se dificulta comercio de productos agropecuarios generando desinterés y en ocasiones pérdidas de cosechas.

Así mismo el transporte de carga y de pasajeros no cuenta con una oferta vial adecuada que permita satisfacer la demanda, generando altos costos para transportar la producción agropecuaria de la zona.

Que, Por medio del contrato interadministrativo N° 02520-2021, suscrito entre la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER y la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., se convino la GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA – TOLEDO, SECTOR CHINACOTA – ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER, la cual se adelantara "a través de la ejecución de la estrategia de GERENCIA INTEGRAL SOCIAL AMBIENTAL Y DE OBRA, en adelante GISAO, los proyectos de inversión contemplados en el alcance del presente contrato.

Así, es importante que la Empresa como gestor de desarrollo industrial, comercial y de servicios consolide los procesos de articulación y ejecución de los proyectos que garanticen el cumplimiento de los objetivos trazados tanto en el Plan Nacional como en el Departamental y que permitan la mayor garantía de los derechos de los Norte santandereanos.

Que, de acuerdo con lo anterior la empresa tiene la necesidad de ejecutar la referida obra a través de las personas (naturales y jurídicas) por medio de convocatoria pública por lo que la presente invitación busca satisfacer la necesidad de ejecución del mencionado proyecto.

1.2.2. Del procedimiento.

Para el caso de la contratación de servicios, como corresponde a la presente necesidad el manual dispone el **ARTÍCULO 27. Convocatoria Pública**. Se acudirá al procedimiento de la siguiente manera:



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	11 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOM	PERSONA NATURAL O JURÍDICA PAR IINADO MANTENIMIENTO DE LA VIA CHINA ICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTA	ACOTA - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

un número indeterminado de personas.

- **27.1.** Aplicabilidad y procedimiento. El procedimiento de Invitación Pública será utilizado como regla general para satisfacer las necesidades de LA EMPRESA, salvo cuando según lo estipulado en el presente Estatuto pueda surtirse cualquiera otro de los procedimientos dispuestos.
- **27.2.** Lugar de la publicación. La invitación se publicará en la página web de LA EMPRESA y en el SECOP.
- 27.3. Contenido de la Invitación. La invitación contendrá como mínimo:
- **27.3.1.** Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
- **27.3.2.** El objeto a contratar y especificaciones.
- **27.3.3.** El cronograma de la invitación en el que se incluya, entre otros, día y la hora establecidos para el cierre del plazo de presentación de ofertas, el plazo para evaluar y para las subsanaciones, el plazo de traslado de las evaluaciones y el plazo para la firma del contrato.
- **27.3.4.** Los criterios de selección referidos a condiciones del proponente y de la oferta. La posibilidad de presentar en forma conjunta propuestas por parte de personas naturales o jurídicas y la forma de su evaluación.
- 27.3.5. La identificación, valoración y asignación de riesgos previsibles.
- 27.3.6. La minuta del contrato.
- 27.3.7. La indicación del presupuesto oficial.
- **27.3.8.** La indicación expresa de que la invitación no constituye una oferta de contrato por parte de LA EMPRESA en los términos del presente Estatuto.
- 27.3.9. La indicación de las garantías que se exigirán al contratista.
- **27.3.10.** Los demás elementos que resulten indispensables para dar claridad sobre las condiciones exigidas por LA EMPRESA.
- **27.4. Etapas del trámite de la Convocatoria Pública.** El trámite de la invitación pública tendrá las siguientes etapas:



		·	¥
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	12 de 110
OBJETO:	CONTRATAR UNA PERSONA N	ATURAL O JURÍDICA PARA LA	EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL
	PROYECTO DENOMINADO MANT	ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

- **27.4.1.** La Secretaría General publicará en la página Web de LA EMPRESA y en el SECOP, la invitación aprobada por la Gerencia General por un término mínimo de tres (3) días.
- **27.4.2.** A pedido de alguno de los posibles interesados o por convocatoria de la Secretaría General, según la complejidad del bien o servicio a contratar, se podrán adelantar una o más sesiones de preguntas y respuestas, con el objeto de aclarar el alcance de lo solicitado por LA EMPRESA.

También podrán los interesados solicitar aclaraciones por escrito, cuya respuesta se publicará en la página Web de LA EMPRESA y en el SECOP.

- **27.4.3.** Previo al cierre, se podrán introducir modificaciones mediante adendas, las que una vez firmadas por el Gerente General, se publicarán en la página Web de LA EMPRESA y el SECOP.
- **27.4.4.** Las ofertas deberán entregarse el día y la hora previstos para el cierre en la oficina de la Secretaría General y/o en el correo electrónico institucional según de establezca en la invitación, la cual dejará constancia en un acta, como mínimo, de los siguientes aspectos: nombre de los proponentes y valor ofertado.
- **27.4.5.** En el plazo definido en la invitación a ofertar, la Secretaría General consolidará la evaluación de las ofertas.
- **27.4.6.** Del informe de evaluación consolidado se dará traslado a los oferentes por un término no inferior a un (1) día hábil durante el cuales se podrán formular observaciones.
- **27.4.7.** Si la Secretaría General lo estima necesario, podrá dar traslado a los oferentes para que en un lapso adicional hasta de dos (2) días hábiles, se pronuncien sobre las observaciones que hayan formulado los demás oferentes sobre la evaluación de sus ofertas.
- **27.4.8.** Surtido lo anterior, la Secretaría General unificará el informe de evaluación definitivo.
- **27.4.9.** La Secretaría General preparará para la firma del Gerente General la decisión correspondiente. Esta decisión será notificada al proponente adjudicatario y comunicada a los demás. Cuando la Gerencia General lo determine esta decisión podrá adoptarse en audiencia pública.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	13 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	NATURAL O JURÍDICA PARA LA FENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA INACOTA, NORTE DE SANTANDER.	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

- **27.4.10.** En caso de que la invitación haya culminado con la selección de contratistas, la Secretaría General preparará para la firma del Gerente General el correspondiente contrato.
- **27.4.11.** Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato en el plazo previsto en la invitación, se llamará al oferente que haya quedado en el siguiente orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Parágrafo primero. Como mecanismo para la conformación dinámica del precio podrá utilizarse, previa justificación que se incluirá en el estudio previo, la utilización del mecanismo de subasta inversa.

En el evento de optarse por la realización de subasta, efectuadas las evaluaciones se trasladarán a los proponentes por el término de un día (1) día hábil durante los cuales podrán formular observaciones.

La subasta se realizará según las reglas establecidas, partiendo del mejor precio o mayor porcentaje de descuento ofrecido, según el caso.

Surtida la subasta, de presentarse empate, la oferta ganadora será aquella que, antes de darse la subasta, contenga el menor precio o el mayor porcentaje de descuento. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

1.3. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCESO Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.3.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
MANTENIMIENTO DE LA			SECTOR CHINACOTA
VIA CHINACOTA -			ALTO MEJUE,
TOLEDO, SECTOR	(6) MESES	\$6.542.056.074,00	MUNICIPIO DE
CHINACOTA ALTO			CHINACOTA, NORTE
MEJUE, MUNICIPIO DE			DE SANTANDER,



592			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	14 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

CHINACOTA, NORTE DE		UBICADA EN LA
SANTANDER		ABSCISA K0+000-
		K16+869.

La gerencia integral de obra – GISAO, tiene las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

Las obras se ejecutarán en la SECTOR CHINACOTA ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER, UBICADA EN LA ABSCISA K0+000-K16+869.

1.3.2 TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Obra.

1.3.3 MARCO LEGAL.

Por su Naturaleza Jurídica E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., se someterá a las normas de Derecho Privado previstas en la Legislación Comercial, Mercantil, Financiera y Civil, así como las específicas de su actividad. La sociedad está sometida a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los Art. 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 3 de la Ley 489 de 1998, Art. 13 de la Ley 1150 y demás normas referentes a Principios de la función administrativa y la contratación.

1.3.4. ALCANCE.

El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato en la vía señalada, atendiendo la necesidad del sector, esto es, población beneficiada con la obra y; de igual manera deberá establecer las características y especificaciones técnicas de la vía a construir, así como las obras complementarias a estas que garanticen la eficiencia y eficacia del programa.

ACTIVIDAD	ALCANCE
Recuperación de la vía	Las actividades de recuperación de vía
	incluyen todas aquellas obras de
	pavimentación, recuperación y diseño



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	15 de 110
OBJETO:		MANTENIMIENTO DE LA VIA	A PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL A CHINACOTA - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA SANTANDER.

	Lurbonístico del conter conferme e les
	urbanístico del sector, conforme a las
	condiciones viales exigidas por el
	ordenamiento jurídico Colombiano qu8e
	permitan garantizar el derecho al transito y
	la movilidad en el sector.
	El proyecto Comprende la Imprimación en
	emulsión asfáltica y/o asfalto liquido RC-
	270 de 46.465,29 metros cuadrados,
	suministro e instalación de Carpeta
	Asfáltica, tipo MDC-2, espesor promedio:
	0,10 mts de 4.646,53 metros cúbicos,
	transporte de materiales (base y asfalto),
	distancia promedio a la ciudad de Cúcuta:
	60 Kms de 557.583,47 M3-Km, Corte a
	máquina de pavimento existente, incluye:
	cortadora 3.500,00 metros lineales,
	Excavación para parcheo con equipo
	compresor 13.939,59 metros cúbicos, Base
	granular compactada, espesor promedio:
	0,10 mts 4.646,53 metros cúbicos,
	Limpieza de cunetas a mano 19.747,00
	metros lineales, Limpieza de alcantarillas a
	mano 80,00 unidades, Plan de Manejo de
	Transito (PMT), Retiro de sobrantes con
	acarreo 13.939,59 metros cúbicos
Plan de manejo ambiental	El contratista deberá presentar, diseñar,
Tan do manojo ambiontai	ejecutar y aplicar al proyecto el Plan de
	Manejo Ambiental que se exige según la
	tipología del contrato
Plan de Manejo de Tránsito	El contratista deberá presentar, diseñar,
Fian de Manejo de Hansilo	ejecutar y aplicar al proyecto, el Plan de
	Manejo de Tránsito que se exige según la
	tipología del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:



-			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	16 de 110
OBJETO:		ATURAL O JURÍDICA PARA LA	
		ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

Como consecuencia del alcance del presente proyecto, y además de las obligaciones que resulten y sean conexas a la esencia y naturaleza al contrato de obra, el contratista se obliga con la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., a lo siguiente:

- 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
- 2. Cumplir con las condiciones establecidas en el proyecto BPIN 2021004540033.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato.
- 4. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
- 5. Emplear los equipos, insumos, instrumentos y personal, en la calidad y cantidad requeridos para la correcta ejecución del contrato, según la propuesta.
- 6. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de las estructuras existentes en la zona de trabajo o las zonas vecinas.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados de acuerdo con el Anexo Técnico, la Invitación, los anexos, formatos y demás documentos del proceso.
- 8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- 9. Abstenerse de adelantar intervenciones a los recursos, sin contar con los permisos emitidos por la entidad, cuando ello aplique.
- 10. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la etapa precontractual.
- 11. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución de las obras.
- 12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	17 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	IATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

- 13. Informar los cambios que sufra en su calidad de proponente plural o de persona jurídica, en cuanto a la conformación de sus socios, accionistas, participes o su pertenencia a un grupo empresarial, o las variaciones, modificaciones del capital social o de aquellos integrantes del Consorcio o la Unión Temporal que lo constituyan o lo integren.
- 14. Informar a la entidad los procesos de reorganización empresarial o insolvencia a los que se someta o en los que sea acreedor.
- 15. Informar a la entidad cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, tales como investigaciones de cualquier tipo, medidas de aseguramiento, condenas proferidas en Colombia o en el extranjero, sanciones fiscales, ambientales, aduaneras, tributarias o de cualquier otra autoridad administrativa.
- 16. Informar a la entidad cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación al estado financiero o de capacidad operacional de la empresa, tales como reorganización, insolvencia o la aplicación de medidas cautelares de embargo, secuestro de bienes o intervención forzosa.
- 17. Comunicar por escrito a la entidad y al interventor, si lo hubiere, cualquier situación administrativa, política, social, económica, ambiental, técnica, sanitarias, cultural o de cualquier otro tipo, que puedan afectar la ejecución del contrato.
- 18. Durante la ejecución del contrato se deberán observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de Protección Personal.
- 19. Durante la ejecución del contrato, se deberá informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	18 de 110
		9	10 00 110
OBJETO:	CONTRATAR UNA PERSONA N	ATURAL O JURÍDICA PARA LA	EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL
OBOLIO.	PROYECTO DENOMINADO MANT	ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	
	·		

- 20. Entregar a sus empleados, contratistas o dependientes que participen de la ejecución de la obra, la totalidad de los elementos de protección personal (EPP) y garantizar su correcta utilización.
- 21. Entregar a sus empleados, contratistas o dependientes que participen de la ejecución de la obra, la totalidad, los elementos de bioseguridad previstos en la Resolución 000682 del 24 de abril de 2020, 0000898 del 10 de junio de 2020,
- 22. Incluir dentro de las pólizas que amparan el contrato, como beneficiario, además de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., al Departamento Norte de Santander.
- 23. Entregar el programa de ejecución de obras y actualizarlo conforme a las necesidades técnicas, jurídicas, sociales, ambientales, sanitarias que se presenten durante la ejecución. El CONTRATISTA presentará a la entidad por conducto del interventor, el programa de trabajo para la ejecución de las obras contratadas. El programa se elaborará teniendo en cuenta las condiciones reales de ejecución de los trabajos para facilitar su control. Las modificaciones o alteraciones del programa de ejecución deberán realizarse por escrito y de común acuerdo entre las partes.
- 24. Elaborar, suscribir y presentar al CONTRATANTE las respectivas actas parciales de obra. Estas actas deben estar aprobadas por el interventor y el supervisor del contrato.
- 25. Acatar las ordenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor del contrato.
- 26. Acatar las indicaciones y requerimientos de ejecución que formule el supervisor del contrato.
- 27. Conformar como mínimo tres (3) frentes de trabajo y de equipos, los cuales deben cumplir con los requisitos y capacidades que se establecen en la presente invitación.
- 28. No aceptar presiones, amenazas u ofrecimientos de quienes actúen por fuera del marco de la Ley. EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al CONTRATANTE de cualquier circunstancia que derive en presiones, amenazas u ofrecimientos de este tipo. En el evento de comprobarse que EL CONTRATISTA no informó de manera inmediata cualquiera de estas



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	19 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

circunstancias al CONTRATANTE, la ENTIDAD declarará la caducidad del contrato.

- 29. Presentar a la entidad, de acuerdo con el Programa de Ejecución de Obra, los Certificados de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición que se requieran, debidamente autorizado por la autoridad ambiental.
- 30. Asegurar el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelante la obra sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento.
- 31. Darle cumplimiento a las normas de construcción referidas en la materia, entre las cuales se mencionan solo de manera enunciativa, pero no excluyente: Reglamento colombiano de construcción sismo resistente (Norma nsr-10), Manual de diseño y construcción de componentes del espacio público, Las normas Invias para pavimentos, La normatividad vigente en materia ambiental, Los permisos y autorizaciones de las Secretarías de Transito y Transporte, o los Institutos de Transito Municipales, las normas urbanísticas y de construcción, las normas eléctricas según los reglamentos técnicos colombianos, Norma NTC 2010, Manual de señalización vial (dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia), Ministerio del Transporte, Las especificaciones generales y particulares de diseño y construcción, Especificaciones de diseño y construcción generales y particulares del proyecto.
- 32. Rehacer, sufragando a su costo, cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor o del supervisor.
- 33. Visitar las obras y los sitios de estas, con el fin de verificar las cantidades de obras, el presupuesto, la programación, las necesidades especiales que se requieran para la ejecución de la obra.
- 34. Garantizar la vigencia de las pólizas que amparen el contrato de obra.
- 35. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de las actividades previstas en el contrato.
- 36. Encontrarse al día en el pago de los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de Interventoría.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	20 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENG	A PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA DMINADO MANTENIMIENTO DE LA VIA CHINACOT INICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDEI	A - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

- 37. Desarrollar las obras en cumplimiento de buenas condiciones de aseo, seguridad industrial y desperdicios.
- 38. Tramitar y obtener los permisos de disposición de residuos, escombros o desperdicios que se generen de las obras o actividades a ejecutar que se produzcan con la construcción.
- 39. Participar en todos los comités de obra que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
- 40. Suscribir oportunamente las Actas correspondientes a la ejecución o desarrollo de las Obras.
- 41. Informar a EL CONTRATANTE, al interventor y al supervisor de cualquier modificación, corrección y ajuste que requieran los estudios y diseños.
- 42. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los Aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social
- 43. Instalar los avisos, letreros, vallas y demás piezas informativas que exija la Ley. Los avisos, letreros, vallas y demás instrumentos informativos deberán contener la información general del proyecto, el alcance y los logos de la Gobernación de Norte de Santander y de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.
- 44. Mantener en todo momento informada a la comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoría y la supervisión, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad.
- 45. Gestionar y obtener por su cuenta y costo los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución de la obra.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	21 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	IATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA INACOTA, NORTE DE SANTANDER.	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

- 46. Instalar la totalidad de las señales reflectivas y de transito requeridas, según la naturaleza del proyecto. Para ello, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el Manual de Señalización Vial emitido por el Ministerio de Transporte, contenido en la Resolución 1885 de 2015 o las que le modifiquen, sustituyan o adicionen.
- 47. Mantener en el lugar de los trabajos los residentes de ingeniería requeridos.
- 48. Implementar dentro del Programa de Ejecución de Obra, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) y los demás que se requieren para la debida ejecución.
- 49. Proponer, presentar y aplicar el Plan de Aseguramiento de Calidad de los trabajos propuestos. Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad.
- 50. Presentar dentro de los veinte (20) días siguientes a la suscripción del Acta de inicio, el Plan de Gestión Social, con el objetivo de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto de la invitación. Igualmente con el propósito de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social.
- 51. Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo en el transcurso del contrato, el cual debe ser entregado a la ENTIDAD previamente a la liquidación del contrato. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá a los siguientes lineamientos: a) Los productos solicitados en esta etapa, deben desarrollarse de manera



_			
No. PROCESO:	P-FC-02-2021	Página:	22 de 110
OBJETO:	CONTRATAR UNA PERSONA N	ATURAL O JURÍDICA PARA LA	EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL
		ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
<i>I</i>	ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHII	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

particular para el proyecto. b) Atender al criterio de menor impacto social. c) Para la elaboración de los productos debe referirse a la particularidad que quarda el proyecto de infraestructura urbana; en este sentido el diagnóstico, los indicadores, variables y planes de gestión deben ser valorados en integralidad, tomando en consideración el contexto social. d) Identificar, definir y emitir concepto sobre los posibles impactos sociales (positivos y negativos) generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto. f) Sensibilizar a la población del área de influencia acerca de los beneficios del futuro proyecto. g) Desarrollar las actividades de gestión social relacionadas en la presente invitación, sistematizando los resultados de las mismas, y realizando la retroalimentación permanente para el logro de los objetivos propuestos. h) El componente social desarrollado debe aportar a las demás áreas del contrato (técnica, ambiental, tránsito, etc.), en la mirada integral del proyecto. i) El personal social será el encargado de liderar las relaciones con la comunidad, en este sentido, deben acompañar las actividades que adelanta el Contratista. j) Los productos entregados deben garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad. k) Considerar y manifestar las dificultades encontradas en el componente social de estudios sociales

- 52. Presentar al interventor informe del personal empleado durante la ejecución de la obra.
- 53. Efectuar el pago de los aportes a la Seguridad Social de sus empleados y de si mismo, así como los aportes parafiscales y riesgos laborales, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y las demás disposiciones.
- 54. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general, cumplir con las demás normas laborales vigentes. EL CONTRATISTA, si hubiere lugar, se compromete a emplear topógrafos debidamente acreditados por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, según lo dispuesto en la Ley 70 de 1979, en el evento de requerirse.
- 55. Transportar la maquinaria de conformidad con la normatividad y lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.
- 56. Cumplir cabalmente con las especificaciones técnicas o el anexo técnico al presente contrato. En virtud de esto, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	23 de 110
			20 00 110
OBJETO:	CONTRATAR UNA PERSONA N	ATURAL O JURIDICA PARA LA	EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL
	PROYECTO DENOMINADO MANT	ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	ALTO MEJUE. MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	
	,		

carpeta asfáltica del tipo señalado, con el espesor promedio fijado, y empleado la maquinaria o los equipos previstos.

- 57.EL CONTRATISTA durante la ejecución de las obras deberá cumplir la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- 58. De acuerdo al alcance del Contrato, en caso de requerirse la adquisición de predios para el desarrollo del proyecto vial, EL CONTRATISTA tendrá bajo su responsabilidad la gestión predial, deberá efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para ocupar de manera permanente o transitoria los predios o franjas de terreno que se requieran para la ejecución de las obras, así como para obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios.
- 59.EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las medidas y protocolos de prevención, de protección, de contención y de mitigación necesarias para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID 19, de acuerdo con las circulares expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 60. Validar, revisar, complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños, para lo cual contará con un plazo hasta de quince (15) días, a partir del acta de inicio del contrato.
- 61. Atender las necesidades de las vías de acuerdo con la programación establecida por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.
- 62. Las demás que establezca la Ley, según la naturaleza del contrato.

INFORMACIÓN ANEXA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

1.4. DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA.

Los documentos que regulan el Proceso y el (los) contrato(s) que deriven del mismo, son los siguientes:



		·	
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	24 de 110
		· ·	
OBJETO:	CONTRATAR UNA PERSONA N	ATURAL O JURÍDICA PARA LA	EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL
0202:0:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

- a) Estudios Previos.
- b) Análisis del sector.
- c) Condiciones Generales del Proceso.
- d) Datos del Proceso.
- e) Minuta del Contrato que se celebraría como conclusión del proceso.
- f) Anexos.
- g) Las observaciones y demás inquietudes presentadas por los interesados
- h) Adendas.
- i) Documento mediante el cual se comunica la adjudicación del contrato.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. mantendrá copia física de todos los documentos de la Convocatoria Publica en Gerencia General. Igualmente publicará los documentos del proceso en su página web www.eicefarodelcatatumbo.gov.co, no asume responsabilidad alguna por la forma o medio que el interesado en participar decida utilizar para tener acceso o consultar el proceso.

1.5. CONSULTA Y ACCESO A LA INVITACIÓN

La invitación se podrá consultar en las direcciones, plazos y horarios indicados en los Datos del Proceso.

Los interesados podrán formular en el plazo dispuesto en los Datos del Proceso solicitudes de aclaración o sugerencias al proyecto de invitación, las cuales serán respondidas en forma motivada por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., en el plazo que se expone en el cronograma del proceso.

Una vez producida la apertura de la convocatoria, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a la invitación, en las fechas y por los canales previstos en los Datos del proceso.



323			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	25 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

1.6. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP I, de acuerdo con el Manual de contratación y página web de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S - www.eicefarodelcatatumbo.gov.co.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. pone a disposición el siguiente correo: eicefarodelcatatumbosas@gmail.com.

1.7. INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

El Oferente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar la invitación; se recomienda consultar de manera permanente la página web. www.eicefarodelcatatumbo.gov.co del convocante a efectos de informarse sobre las Aclaraciones y/o Adendas que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

La invitación deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Cuando la fecha de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos se aplicarán las normas contenidas en el último inciso del Artículo 68 y el Artículo 70 del Código Civil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de la invitación, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, E.I.C.E FARO DEL CATATUMNO S.A.S. no asume responsabilidad alguna por tal interpretación, análisis o conclusiones.

1.8. FORMULACIÓN DE ACLARACIONES

Cualquier Oferente podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a la invitación las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de la invitación definitivos y antes del Cierre de la invitación, las observaciones y solicitudes de aclaración que hayan sido presentadas en la dirección física



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	26 de 110
		. aga.	20 00 0
		ATURAL & HIRÍRIAA RARA LA	FIFAUAIÁN DE LA ADDA DEI
OBJETO:	CONTRATAR UNA PERSONA N	ATURAL O JURIDICA PARA LA	EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL
	PROYECTO DENOMINADO MANT	ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	
	, -	•	

o de correo electrónico, dentro del plazo y horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración a la invitación que aparecen en los Datos del proceso.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por correo electrónico que reciba oportunamente E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., se publicarán en la página web de la empresa www.eicefarodelcatatumbo.gov.co y la plataforma del SECOP I.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no asume responsabilidad alguna por el medio (correo electrónico, correo certificado o entrega directa de documento impreso) elegido por el Oferente para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a la invitación.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y en los Datos del proceso no generarán para E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. la obligación de contestarlas antes del Cierre del proceso.

1.9. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS.

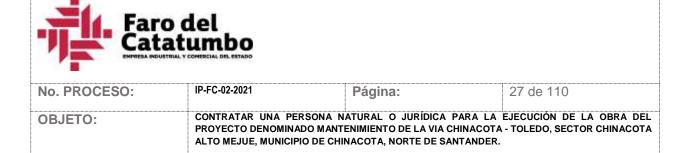
E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. responderá mediante publicación en la página web corporativa para conocimiento de los oferentes, www.eicefarodelcatatumbo.gov.co, y la plataforma del SECOP I, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a la invitación que cumplan con lo establecido en este documento y en los Datos del proceso.

Toda aclaración a la invitación se atenderá a través de la plataforma del SECOP I y la página web corporativa, www.eicefarodelcatatumbo.gov.co, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el Oferente y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a la invitación y sus anexos se efectuarán mediante adendas, las cuales formarán parte integral de aquellos y se publicarán en la plataforma del SECOP I y la página web corporativa, www.eicefarodelcatatumbo.gov.co.

Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto, de igual manera, las estipulaciones de la invitación, posteriores que sean contrarias a las anteriores priman.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.



1.10. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS

La fecha y hora de recepción en E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. de correos electrónicos enviados por Oferente serán las registradas en el servidor de la empresa en el momento de ingreso de cada correo electrónico.

En consecuencia, será responsabilidad de los Oferentes adoptar las medidas pertinentes para que los correos electrónicos que envíen sean recibidos dentro de los plazos y horas límite establecidos en los Datos del Proceso para el recibo de aquellos.

Los correos electrónicos expedidos con ocasión del trámite de la invitación serán registrados y archivados por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. para su futura consulta.

1.11. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO CERTIFICADO

La fecha y hora de recepción por parte de E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. de documentos enviados por los Oferentes por correo certificado será el registrado por la empresa en los documentos respectivos o en el (los) sobre(s) que los contenga al momento de su recibo en el lugar indicado en los Datos del Proceso.

En consecuencia, será responsabilidad de los Oferentes adoptar las medidas pertinentes para que los documentos que envíen por correo certificado sean recibidos dentro de los plazos, horas límite y lugar establecidos en los Datos del Proceso para el recibo de aquellos.

1.12. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Cada Oferente asumirá todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la integración, elaboración y presentación de su propuesta. Ello incluye la obtención de copia física (impresa) de la invitación si lo requiriese y los costos en que incurra para acudir a la reunión informativa de precisión de la invitación y visita al lugar de ejecución del Contrato, en caso de que aplique.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la invitación, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por concepto de los costos en que hayan incurrido los Oferentes a efectos de participar en el proceso.



50 📕			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	28 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT		EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

1.13. PLAZO DEL PROCESO

El Plazo del Proceso, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en los Datos del Proceso. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá suspender o cancelar el proceso de selección cuando se verifique la existencia de circunstancias técnicas, operativas, económicas o de mercado, así como de fuerza mayor o caso fortuito o por razones de conveniencia para la sociedad que impidan la realización del procedimiento.

1.14. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL OFERENTE

Al presentar propuesta el Oferente acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en la invitación; las salvedades, apartamientos y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el Oferente acepta y declara:

- a) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Oferente (o de sus integrantes, en el caso asociaciones) tiene interés en la propuesta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.
- b) Que su propuesta estará vigente por un término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de Cierre.
- c) Que tuvo acceso y conocimiento de los anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantes de los Datos del Proceso que conoció a través de la plataforma del SECOP I y la página web de E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. www.eicefarodelcatatumbo.gov.co o a través de copia física (impresa) de aquellos.
- d) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.
- e) Que la invitación son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	29 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANTI		EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

- f) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en la invitación sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.
- g) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en la invitación, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en el Anexo Técnico del Proceso, en caso de existir tal documento.
- h) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del contrato.
- i) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta.
- j) Que conoce y acepta, que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación y para obtener puntaje, será pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.
- k) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Oferente y todos sus integrantes (en caso de asociaciones): No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar. Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.
- I) Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página de la empresa o de documento impreso, todas las aclaraciones y adendas emitidas, y que acepta su contenido.
- m) Que los correos y mensajes electrónicos emitidos por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. durante la selección y los enviados por el Oferente o por terceros se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.
- n) Que reconoce y acepta que E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la propuesta impresa, y que, en caso de discrepancia entre la información contenida en el documento



_			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	30 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANTI	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	
			- TOLEDO, SECTOR CHINACO

impreso de la propuesta, y la que aporta en medio magnético, prevalecerá la que obre en el documento impreso.

- o) Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el (los) Contrato (s) cuya Minuta obra en la invitación, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido.
- p) Que en su calidad de Contratista asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del (los) Contrato (s), y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.
- q) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del (los) Contrato (s) que se celebraría como conclusión de la selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.
- r) Que, en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite, lo notificará inmediatamente a E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre, aquella es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Oferente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Oferente con el cual se celebre el (los) Contrato (s) que se desprenda de la selección abierta, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

1.15. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA SELECCION Y AL CONTRATO

El Proceso y las propuestas presentadas en desarrollo de este, se someten a las normas del derecho privado, específicamente las normas comerciales y civiles; se dará aplicación a los principios de función administrativa y de contratación que inspiraran la interpretación. Ser fuente normativa directa el Manual de Contratación de la Empresa E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los Oferentes que participen.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	31 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOM		PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL CHINACOTA - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA INTANDER.

En general, cualquier obligación directa o indirecta, para con E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. S.A., o con terceros, que surja del Contrato, se regirá integramente por la Ley Colombiana.

1.16. UNA PROPUESTA POR OFERENTE

No se tendrán en cuenta ni se aceptarán las propuestas parciales.

1.17. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La gerencia integral de obra – GISAO objeto del presente Proceso de Invitación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

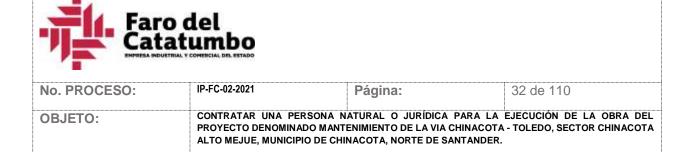
Clasificación UNSPSC	Descripción
721.410	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y
721410	CARRETERAS
721411	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y
	PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA.
721415	SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS
721527	SERVICIOS DE REPARACION E INSTALACION DE CONCRETO

1.18. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado	Fecha certificada	Valor certificado de
disponibilidad	disponibilidad	disponibilidad
presupuestal	presupuestal	presupuestal
000060	16-12-2021	\$6.542.056.074,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.



1.19. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del CONVOCATORIA PÚBLICA y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro del término establecido en la invitación y en el Anexo 1- Cronograma, siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	33 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT		EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.20. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 1 – Cronograma.

1.21. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.22. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.



_			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	34 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

1.23. GLOSARIO

Para los fines de esta invitación de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.24. INFORMACIÓN INEXACTA

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

1.25. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	35 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT		EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

1.26. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- V. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	36 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	NATURAL O JURÍDICA PARA LA FENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA INACOTA, NORTE DE SANTANDER.	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.27. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.



_			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	37 de 110
OBJETO:		ATURAL O JURÍDICA PARA LA	
		ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	AL 10 MEJUE, MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

1.28. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
 - Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de la invitación.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	38 de 110
		•	
OBJETO:		ATURAL O JURÍDICA PARA LA	
	PROYECTO DENOMINADO MANT	ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

- J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 de la invitación.
- N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. considera que se aplicara a todos los ítems del presupuesto oficial. El valor unitario establecido en el Formulario 1 Formulario de Presupuesto Oficial, incluye el valor de AIU.
- Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el INVITACION PÚBLICA y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
- R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
- S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- T. Presentar la oferta extemporáneamente.
- U. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
- W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	39 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

- X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
- Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
- Z. Ofrecer un plazo superior al señalado por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.
- AA. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

BB. Las demás previstas en la ley.

1.29. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.30. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

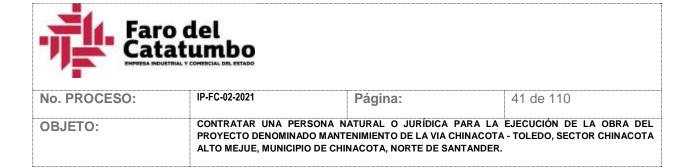
Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.



	,	·	
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	40 de 110
		9	
OBJETO:	CONTRATAR UNA PERSONA N	ATURAL O JURÍDICA PARA LA	EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL
OBJETO.			- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
		NACOTA. NORTE DE SANTANDER.	
	7.2.0 m.2002, monitor 10 02 01 m		

1.31. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación, con el diligenciamiento del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta".



CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrá participar en el Proceso cualquier persona.

2.2. REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES

Para que la propuesta sea admisible, el Oferente deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD que se detallan en este capítulo de la invitación y de los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD que obran en los Datos del Proceso.

A continuación, se detallan los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD:

2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	42 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANTI		EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 2 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2.2. ASOCIACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cada una de las personas que formen parte de cualquier tipo de asociación establecida para presentar oferta y ejecutar el contrato, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal de cada una de sus integrantes, así como el poder especial otorgado por cada una de ellas a la persona que en su nombre suscribirá la oferta y el contrato.

En el evento de que los miembros de la asociación suscriban cualquier tipo de contrato en donde consten las condiciones de estas, ninguna de sus estipulaciones será oponible a las responsabilidades que individual y colectivamente asumen al presentar la propuesta y al suscribir el contrato.

2.2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá presentar garantía de seriedad de la propuesta por un valor igual al 10 % del presupuesto de cada módulo por el cual presente propuesta y una vigencia de dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre y presentación de ofertas.

La ausencia de la garantía junto con la presentación de la propuesta causará la inadmisibilidad de esta, situación que no podrá ser subsanada.

2.2.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar vigente por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de Cierre.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	43 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

2.2.5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El Oferente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

Las personas naturales deberán aportar las planillas de pago de los últimos seis (6) periodos. Las personas jurídicas o integrantes de una asociación, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre.

Si a la fecha de Cierre el Oferente o alguno de los integrantes de las asociaciones no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisible.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Oferente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.



Ø ■ 1			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	44 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

2.3. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano.

La presentación de documentos en idioma distinto al castellano será subsanable, y en ningún caso dará lugar al rechazo de la propuesta. En caso de eventuales discrepancias entre el texto en castellano y el texto en el idioma original del Oferente, se preferirá siempre el texto en castellano.

2.4. DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS

En la propuesta debe obrar toda la información requerida por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. para realizar la evaluación y asignación de puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Oferente debe diligenciar TODOS los formatos que aparecen en la invitación e incluirlos en la propuesta.

Adicionalmente, el Oferente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para realizar la evaluación y asignación de puntaje de acuerdo con lo establecido al respecto en los Datos del Proceso.

Toda la información suministrada por el Oferente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento y no estarán sujetas a la forma que los anexos indiquen.

2.5. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Oferentes, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. Podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Oferentes en estos casos y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.



_			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	45 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Oferentes no podrán mejorar o adicionar la propuesta de manera que se afecte la asignación de puntaje conforme a la invitación.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes, siempre verificando el cumplimiento del principio de publicidad e igualdad.

2.6. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.



50 📕			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	46 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT		EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

2.7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones solicitadas y será presentada los documentos en físico.

Cada sobre debe indicar: i) el nombre de la entidad; ii) la dirección de radicación; iii) el objeto; iv) el número del proceso de contratación; v) el nombre y dirección comercial del proponente, y vi) el nombre del representante legal del proponente.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.7.1. SOBRE NO. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.

2.7.2. SOBRE NO. 2

Contiene únicamente la oferta económica y el cronograma de ejecución de obra.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	47 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT		EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

2.8. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. las ofertas que se entreguen en físico a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

2.9. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Anexo 1 - Cronograma, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en los términos señalados en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 – Cronograma, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.



30. = 1			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	48 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

2.10. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 1 – Cronograma, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. contratante.

Al inicio de la audiencia, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente invitación de condiciones.

Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el "CAPÍTULO IV" y ordenados de mayor a menor.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.



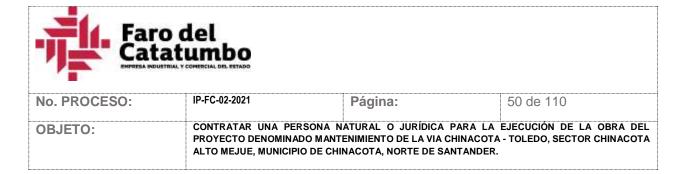
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	49 de 110
OBJETO:		ATURAL O JURÍDICA PARA LA	
		ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

2.11. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

2.12. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de contratación no está limitado a Mipyme.



CAPÍTULO III REGLAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. evaluará y asignará puntos a las propuestas de los Oferentes siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en los Datos del Proceso.

- 1. Para facilitar la verificación de la información requerida para la evaluación y asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de la invitación.
- 2. Si el Oferente no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero se localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última.
- 3. Sí, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.
- 4. En el evento en que en la propuesta se consigne la información requerida para evaluar y asignar puntaje, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Oferente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique una oportunidad para mejorar o modificar la propuesta.
- 5. Si el Oferente, durante el plazo otorgado por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. S.A., no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible, o no se asignará el puntaje del factor que se evaluaba, según el caso.
- 6. Sin perjuicio de la facultad de E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el Oferente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de esta aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.
- 7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre. En consecuencia, la documentación



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	51 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Oferente durante la etapa de evaluación sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse si la información inicialmente consignada en ella hubiese estado completa.

- 8. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos soporte, según lo que se establezca al respecto en la invitación.
- 9. Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de propuestas y asignación de puntaje, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.
- 10. Los Oferentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Datos del Proceso, según lo establecido en aquellas.
- 11. En caso de contradicción o ambivalencia entre lo dispuesto en las Condiciones Generales y los Datos del Proceso, primará lo establecido en los segundos.



302 - 2			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	52 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a la invitación.

Se considera ajustada a la invitación, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD y los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en la invitación.

4.2. INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en la invitación; entre otras:

- a) Cuando, sin perjuicio de la posibilidad de saneamiento prevista en la invitación, la propuesta no cumpla con uno o varios de los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES o de los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD.
- b) Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en los Datos del Proceso, o iv) sea parcial.
- c) Cuando el Oferente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- d) Cuando el Oferente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causal de disolución no enervada antes del Cierre de la selección o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	53 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

- e) Cuando el Oferente, de manera expresa, indique que no cumple con un requisito mínimo o que no aporta un documento cuya ausencia es calificada como insubsanable en la invitación, o que su propuesta se encuentra condicionada.
- f) Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones solicitadas.
- g) Cuando la propuesta esté incompleta o cuando contenga defectos que no sean subsanables, de acuerdo con lo previsto al respecto en la invitación.
- h) Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
- i) Cuando junto con la propuesta no sea presentada la garantía de seriedad de la oferta.
- J) Cuando un integrante de estructura plural oferente participe como integrante de otro interesado o participe a título singular. En su caso, serán inadmisibles las propuestas relacionadas. No obstante, un integrante de estructura plural oferente para un módulo, podrá participar a título singular o como integrante de estructura plural en otro módulo distinto.

4.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. designará a un Comité Evaluador el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y específicos, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Oferentes, todo dentro de los términos establecidos en los Datos del Proceso.

CAPÍTULO V ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

5.1. ADJUDICACIÓN

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. adjudicará el Contrato en el plazo establecido en los Datos del Proceso. Esta decisión será comunicada por escrito, tanto al Oferente



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	54 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	IATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

favorecido como a los demás Oferentes. Además, se dará a conocer públicamente a través de la página web de la empresa.

5.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Oferente seleccionado deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en los Datos del Proceso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, si el OFERENTE seleccionado no suscribiere el Contrato dentro del término señalado, por causas a él imputables, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. procederá a interponer las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que estime ocasionados.

En este caso, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá asignar el Contrato al Oferente calificado en segundo lugar, quien deberá suscribir el Contrato dentro los plazos y condiciones señaladas en el Anexo 1- Cronograma. Para el caso de incumplimiento en la firma por parte del oferente calificado en segundo lugar se aplicarán las mismas medidas que para el primero y así sucesivamente.

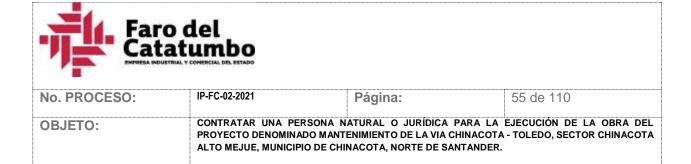
5.3. DECLARATORIA DE DESIERTA

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá declarar desierta la invitación por Selección abierta cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en la invitación, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web corporativa y se comunicará a los Oferentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión.

CAPÍTULO VI CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

6.1. OBJETO DE LA CONTRATACION

CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER.



6.2. ALCANCE Y DETALLES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El proyecto tiene el siguiente alcance:

ACTIVIDAD	ALCANCE
Recuperación de la vía	Las actividades de recuperación de vía
	incluyen todas aquellas obras de
	pavimentación, recuperación y diseño
	urbanístico del sector, conforme a las
	condiciones viales exigidas por el
	ordenamiento jurídico Colombiano qu8e
	permitan garantizar el derecho al transito y
	la movilidad en el sector.
	El proyecto Comprende la Imprimación en
	emulsión asfáltica y/o asfalto liquido RC-
	270 de 46.465,29 metros cuadrados,
	suministro e instalación de Carpeta
	Asfáltica, tipo MDC-2, espesor promedio:
	0,10 mts de 4.646,53 metros cúbicos,
	transporte de materiales (base y asfalto),
	distancia promedio a la ciudad de Cúcuta:
	60 Kms de 557.583,47 M3-Km, Corte a
	máquina de pavimento existente, incluye:
	cortadora 3.500,00 metros lineales,
	Excavación para parcheo con equipo
	compresor 13.939,59 metros cúbicos, Base
	granular compactada, espesor promedio:
	0,10 mts 4.646,53 metros cúbicos,
	Limpieza de cunetas a mano 19.747,00
	metros lineales, Limpieza de alcantarillas a
	mano 80,00 unidades, Plan de Manejo de
	Transito (PMT), Retiro de sobrantes con
	acarreo 13.939,59 metros cúbicos
Plan de manejo ambiental	El contratista deberá presentar, diseñar,
	ejecutar y aplicar al proyecto el Plan de



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	56 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	IATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA INACOTA, NORTE DE SANTANDER.	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

	Manejo Ambiental que se exige según la tipología del contrato
Plan de Manejo de Tránsito	El contratista deberá presentar, diseñar, ejecutar y aplicar al proyecto, el Plan de Manejo de Tránsito que se exige según la tipología del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Como consecuencia del alcance del presente proyecto, y además de las obligaciones que resulten y sean conexas a la esencia y naturaleza al contrato de obra, el contratista se obliga con la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., a lo siguiente:

- 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
- 2. Cumplir con las condiciones establecidas en el proyecto BPIN 2021004540033.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato.
- 4. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
- 5. Emplear los equipos, insumos, instrumentos y personal, en la calidad y cantidad requeridos para la correcta ejecución del contrato, según la propuesta.
- 6. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de las estructuras existentes en la zona de trabajo o las zonas vecinas.
- 7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados de acuerdo con el Anexo Técnico, la Invitación, los anexos, formatos y demás documentos del proceso.
- 8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	57 de 110
OBJETO:	CONTRATAR UNA PERSONA N	ATURAL O JURÍDICA PARA LA	EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL
0 = 0 = 1 0 1	PROYECTO DENOMINADO MANT	ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

- 9. Abstenerse de adelantar intervenciones a los recursos, sin contar con los permisos emitidos por la entidad, cuando ello aplique.
- 10. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la etapa precontractual.
- 11. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución de las obras.
- 12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 13. Informar los cambios que sufra en su calidad de proponente plural o de persona jurídica, en cuanto a la conformación de sus socios, accionistas, participes o su pertenencia a un grupo empresarial, o las variaciones, modificaciones del capital social o de aquellos integrantes del Consorcio o la Unión Temporal que lo constituyan o lo integren.
- 14. Informar a la entidad los procesos de reorganización empresarial o insolvencia a los que se someta o en los que sea acreedor.
- 15. Informar a la entidad cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, tales como investigaciones de cualquier tipo, medidas de aseguramiento, condenas proferidas en Colombia o en el extranjero, sanciones fiscales, ambientales, aduaneras, tributarias o de cualquier otra autoridad administrativa.
- 16. Informar a la entidad cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación al estado financiero o de capacidad operacional de la empresa, tales como reorganización, insolvencia o la aplicación de medidas cautelares de embargo, secuestro de bienes o intervención forzosa.
- 17. Comunicar por escrito a la entidad y al interventor, si lo hubiere, cualquier situación administrativa, política, social, económica, ambiental, técnica, sanitarias, cultural o de cualquier otro tipo, que puedan afectar la ejecución del contrato.
- 18. Durante la ejecución del contrato se deberán observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	58 de 110
		3	
OBJETO:	CONTRATAR UNA PERSONA N	ATURAL O JURÍDICA PARA LA	EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL
0202:0:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de Protección Personal.

- 19. Durante la ejecución del contrato, se deberá informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 20. Entregar a sus empleados, contratistas o dependientes que participen de la ejecución de la obra, la totalidad de los elementos de protección personal (EPP) y garantizar su correcta utilización.
- 21. Entregar a sus empleados, contratistas o dependientes que participen de la ejecución de la obra, la totalidad, los elementos de bioseguridad previstos en la Resolución 000682 del 24 de abril de 2020, 0000898 del 10 de junio de 2020,
- 22. Incluir dentro de las pólizas que amparan el contrato, como beneficiario, además de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., al Departamento Norte de Santander.
- 23. Entregar el programa de ejecución de obras y actualizarlo conforme a las necesidades técnicas, jurídicas, sociales, ambientales, sanitarias que se presenten durante la ejecución. El CONTRATISTA presentará a la entidad por conducto del interventor, el programa de trabajo para la ejecución de las obras contratadas. El programa se elaborará teniendo en cuenta las condiciones reales de ejecución de los trabajos para facilitar su control. Las modificaciones o alteraciones del programa de ejecución deberán realizarse por escrito y de común acuerdo entre las partes.
- 24. Elaborar, suscribir y presentar al CONTRATANTE las respectivas actas parciales de obra. Estas actas deben estar aprobadas por el interventor y el supervisor del contrato.
- 25. Acatar las ordenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor del contrato.
- 26. Acatar las indicaciones y requerimientos de ejecución que formule el supervisor del contrato.



		Ψ	
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	59 de 110
		_	
OBJETO:	CONTRATAR UNA PERSONA N	ATURAL O JURÍDICA PARA LA	EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL
	PROYECTO DENOMINADO MANT	ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

- 27. Conformar como mínimo tres (3) frentes de trabajo y de equipos, los cuales deben cumplir con los requisitos y capacidades que se establecen en la presente invitación.
- 28. No aceptar presiones, amenazas u ofrecimientos de quienes actúen por fuera del marco de la Ley. EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al CONTRATANTE de cualquier circunstancia que derive en presiones, amenazas u ofrecimientos de este tipo. En el evento de comprobarse que EL CONTRATISTA no informó de manera inmediata cualquiera de estas circunstancias al CONTRATANTE, la ENTIDAD declarará la caducidad del contrato.
- 29. Presentar a la entidad, de acuerdo con el Programa de Ejecución de Obra, los Certificados de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición que se requieran, debidamente autorizado por la autoridad ambiental.
- 30. Asegurar el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelante la obra sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento.
- 31. Darle cumplimiento a las normas de construcción referidas en la materia, entre las cuales se mencionan solo de manera enunciativa, pero no excluyente: Reglamento colombiano de construcción sismo resistente (Norma nsr-10), Manual de diseño y construcción de componentes del espacio público, Las normas Invias para pavimentos, La normatividad vigente en materia ambiental, Los permisos y autorizaciones de las Secretarías de Transito y Transporte, o los Institutos de Transito Municipales, las normas urbanísticas y de construcción, las normas eléctricas según los reglamentos técnicos colombianos, Norma NTC 2010, Manual de señalización vial (dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia), Ministerio del Transporte, Las especificaciones generales y particulares de diseño y construcción, Especificaciones de diseño y construcción generales y particulares del proyecto.
- 32. Rehacer, sufragando a su costo, cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor o del supervisor.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	60 de 110
		9	00 00 110
OBJETO:	CONTRATAR UNA PERSONA N	ATURAL O JURÍDICA PARA LA	EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL
OBJETO.		ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	
		NACOTA. NORTE DE SANTANDER.	•
	7.2. C202,OMON 10 D2 OM		

- 33. Visitar las obras y los sitios de estas, con el fin de verificar las cantidades de obras, el presupuesto, la programación, las necesidades especiales que se requieran para la ejecución de la obra.
- 34. Garantizar la vigencia de las pólizas que amparen el contrato de obra.
- 35. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de las actividades previstas en el contrato.
- 36. Encontrarse al día en el pago de los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de Interventoría.
- 37. Desarrollar las obras en cumplimiento de buenas condiciones de aseo, seguridad industrial y desperdicios.
- 38. Tramitar y obtener los permisos de disposición de residuos, escombros o desperdicios que se generen de las obras o actividades a ejecutar que se produzcan con la construcción.
- 39. Participar en todos los comités de obra que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
- 40. Suscribir oportunamente las Actas correspondientes a la ejecución o desarrollo de las Obras.
- 41. Informar a EL CONTRATANTE, al interventor y al supervisor de cualquier modificación, corrección y ajuste que requieran los estudios y diseños.
- 42. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los Aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social
- 43. Instalar los avisos, letreros, vallas y demás piezas informativas que exija la Ley. Los avisos, letreros, vallas y demás instrumentos informativos deberán contener la información general del proyecto, el alcance y los logos de la Gobernación de Norte de Santander y de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	61 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	IATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

- 44. Mantener en todo momento informada a la comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoría y la supervisión, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad.
- 45. Gestionar y obtener por su cuenta y costo los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución de la obra.
- 46. Instalar la totalidad de las señales reflectivas y de transito requeridas, según la naturaleza del proyecto. Para ello, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el Manual de Señalización Vial emitido por el Ministerio de Transporte, contenido en la Resolución 1885 de 2015 o las que le modifiquen, sustituyan o adicionen.
- 47. Mantener en el lugar de los trabajos los residentes de ingeniería requeridos.
- 48. Implementar dentro del Programa de Ejecución de Obra, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) y los demás que se requieren para la debida ejecución.
- 49. Proponer, presentar y aplicar el Plan de Aseguramiento de Calidad de los trabajos propuestos. Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad.
- 50. Presentar dentro de los veinte (20) días siguientes a la suscripción del Acta de inicio, el Plan de Gestión Social, con el objetivo de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto de la invitación. Igualmente con el propósito de establecer las medidas de manejo



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	62 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social.

- 51. Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo en el transcurso del contrato, el cual debe ser entregado a la ENTIDAD previamente a la liquidación del contrato. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá a los siguientes lineamientos: a) Los productos solicitados en esta etapa, deben desarrollarse de manera particular para el proyecto. b) Atender al criterio de menor impacto social. c) Para la elaboración de los productos debe referirse a la particularidad que guarda el proyecto de infraestructura urbana; en este sentido el diagnóstico, los indicadores, variables y planes de gestión deben ser valorados en integralidad, tomando en consideración el contexto social. d) Identificar, definir y emitir concepto sobre los posibles impactos sociales (positivos y negativos) generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto. f) Sensibilizar a la población del área de influencia acerca de los beneficios del futuro proyecto. g) Desarrollar las actividades de gestión social relacionadas en la presente invitación, sistematizando los resultados de las mismas, y realizando la retroalimentación permanente para el logro de los objetivos propuestos. h) El componente social desarrollado debe aportar a las demás áreas del contrato (técnica, ambiental, tránsito, etc.), en la mirada integral del proyecto. i) El personal social será el encargado de liderar las relaciones con la comunidad, en este sentido, deben acompañar las actividades que adelanta el Contratista. i) Los productos entregados deben garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad. k) Considerar y manifestar las dificultades encontradas en el componente social de estudios sociales
- 52. Presentar al interventor informe del personal empleado durante la ejecución de la obra.
- 53. Efectuar el pago de los aportes a la Seguridad Social de sus empleados y de si mismo, así como los aportes parafiscales y riesgos laborales, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y las demás disposiciones.
- 54. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general, cumplir con las demás



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	63 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

normas laborales vigentes. EL CONTRATISTA, si hubiere lugar, se compromete a emplear topógrafos debidamente acreditados por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, según lo dispuesto en la Ley 70 de 1979, en el evento de requerirse.

- 55. Transportar la maquinaria de conformidad con la normatividad y lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.
- 56. Cumplir cabalmente con las especificaciones técnicas o el anexo técnico al presente contrato. En virtud de esto, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la carpeta asfáltica del tipo señalado, con el espesor promedio fijado, y empleado la maquinaria o los equipos previstos.
- 57.EL CONTRATISTA durante la ejecución de las obras deberá cumplir la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- 58. De acuerdo al alcance del Contrato, en caso de requerirse la adquisición de predios para el desarrollo del proyecto vial, EL CONTRATISTA tendrá bajo su responsabilidad la gestión predial, deberá efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para ocupar de manera permanente o transitoria los predios o franjas de terreno que se requieran para la ejecución de las obras, así como para obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios.
- 59.EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las medidas y protocolos de prevención, de protección, de contención y de mitigación necesarias para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID 19, de acuerdo con las circulares expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 60. Validar, revisar, complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños, para lo cual contará con un plazo hasta de quince (15) días, a partir del acta de inicio del contrato.
- 61. Atender las necesidades de las vías de acuerdo con la programación establecida por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.
- 62. Las demás que establezca la Ley, según la naturaleza del contrato.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	64 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT		EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

INFORMACIÓN ANEXA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

6.2.1 Plazo del contrato.

SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.2.2. Forma de Pago

Se realizará el pago del cien por ciento (100%) del porcentaje que corresponda, mediante actas parciales de los AVANCES DE OBRAS DEL PROYECTO, los que, una vez sean recibido y aprobados por la interventoría y/o el supervisor designado para la ejecución contractual.

Para los Pagos se presentarán las facturas de venta o Cuentas de Cobro (en original y copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del CONTRATO, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor o supervisor designado y/o supervisor o funcionario responsable.

Los pagos serán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

El contratista se obliga a abrir una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato.

Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato interadministrativo.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	65 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago se realizará así:

- El primer pago correspondiente por el veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, al avance veinte por ciento (20%) del cronograma de ejecución, previa verificación por el supervisor del presente contrato.
- El segundo pago, correspondiente por el treinta por ciento (30%) del valor del presente contrato, al avance cincuenta por ciento (50%) del cronograma de ejecución, previa verificación por el supervisor del presente contrato.
- El tercer pago, correspondiente por el cuarenta por ciento (40%) del valor del presente contrato, al avance noventa por ciento (90%) del cronograma de ejecución, previa verificación por el supervisor del presente contrato.
- El cuarto y último pago, correspondiente por el diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, al avance cien por ciento (100%) del cronograma de ejecución, previa verificación por el supervisor del presente contrato, y la suscripción del acta de liquidación del contrato derivado del presente contrato interadministrativo.

6.3. PRESUPUESTO DE REFERENCIA ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$6.542.056.074,00) AIU e IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Oferente haga del presupuesto de referencia estimado, para la realización de sus cálculos económicos, al momento de valorar su ofrecimiento.

6.4 CRONOGRAMA

El cronograma y descripción general de la convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	CARACTERISTICAS Y FECHA O PLAZO



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	66 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

Publicación de la invitación	Inicio del término: 20/12/2021		
Consulta de la invitación.	Plazo: Desde el 20/12/2021 hasta la fecha de presentación de la propuesta publicada en la página web: www.eicefarodelcatatumbo.gov.co y en www.contratos.gov.co		
Observaciones o solicitudes de aclaración a la invitación	Hasta el 23/12/2021, a las 6:00 p.m. Correo electrónico: eicefarodelcatatumbosas@gmail.com — Av. 5 ^a N° 13-82 Edificio QUINTA AVENIDA, Oficina 206, 208, 210.		
	Dirección electrónica de consulta: www.eicefarodelcatatumbo.gov.co www.contratos.gov.co		
	Dirección física de consulta:		
	Av. 5ª N° 13-82 Edificio QUINTA AVENIDA, Oficina 206, 208, 210, Cúcuta, Norte de Santander.		
Respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración a la invitación.	Hasta el 24/12/2021 6:00 p.m.		
	Dirección electrónica de consulta: www.eicefarodelcatatumbo.gov.co www.contratos.gov.co		
	Dirección física de consulta: Av. 5 ^a N° 13-82 Edificio QUINTA AVENIDA, Oficina 206, 208, 210, Cúcuta, Norte de Santander.		
Plazo y lugar de presentación de la propuesta	Hasta el 27/12/2021 9:00 a.m.		
	Para definir la hora legal de este proceso se tendrá en cuenta la hora legal prevista en www.horalegal.sic.gov.co		
	Lugar: EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S Av. 5ª N° 13-82 Edificio QUINTA AVENIDA,		



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	67 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	IATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA INACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

	Oficina 206, 208, 210, Cúcuta, Norte de Santander.	
	Correo electrónico: eicefarodelcatatumbosas@gmail.com	
Período de Evaluación	Hasta dos (2) días hábiles siguientes al plazo de cierre de presentación de propuestas.	
Publicidad y Observaciones al Informe de Evaluación (Plazo, lugar y horario)	de Un (1) día hábil siguiente a la evaluación del proceso.	
	La publicación se realizará en los sitios electrónicos <u>www.eicefarodelcatatumbo.gov.co</u> – <u>www.contratos.gov.co</u>	
	O en la Dirección Física de Consulta:	
	Av. 5 ^a N° 13-82 Edificio QUINTA AVENIDA, Oficina 206, 208, 210, Cúcuta, Norte de Santander.	
Adjudicación del contrato	Un (1) día hábil siguiente al vencimiento al término de publicación del informe de evaluación.	
Suscripción y legalización del contrato	Un (1) día hábil siguiente al vencimiento al término de adjudicación del contrato.	

Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, todo lo cual será comunicado por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. a los Oferentes.

6.5. PROPUESTAS PARCIALES: DECISIÓN DE CONTRATACIÓN PARCIAL

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles. Se entenderá como oferta completa la que incluya la totalidad de uno o varios de los módulos a contratar.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	68 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	IATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA INACOTA, NORTE DE SANTANDER.	A - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

CAPÍTULO VII REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD

Para que su propuesta sea admisible, el Oferente deberá acreditar, además de los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD establecidos en las Condiciones Generales, los siguientes REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD, que se verificarán de acuerdo con lo consignado en los Datos del Proceso y en las Condiciones Generales.

7.1 DOCUMENTOS DE CAPACIDAD JURIDICA.

El oferente deberá presentar la siguiente documentación mínima:

- 1. Carta de presentación de la propuesta.
- 2. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
- 3. Certificado de existencia y representación legal (en caso de personas jurídicas).
- 4. Cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.
- 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de ser aplicable.
- 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
- 8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- 9. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	69 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENO	A PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA MINADO MANTENIMIENTO DE LA VIA CHINACOT NICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDEF	A - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

correspondan, que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

- 10. Registro Único Tributario.
- 11. Registro Único de Proponente

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El Oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020, para lo cual deberá presentar el Balance General y los Estados de Resultados con fecha de corte 31 de diciembre de 2020, firmados por el Representante Legal y el Contador Público, y las notas a los Estados Financieros, así como el informe y/o dictamen a los Estados Financieros conforme a lo señalado en el artículo 38 de la ley 222 de 1995.

Los Estados Financieros se expresarán en pesos colombianos y en castellano.

7.2.1. INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A VERIFICAR

Para el presente proceso de selección los Oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores, los cuales serán verificados con el correspondiente Registro Único de Proponentes, que cuenten con la información financiera a diciembre 31 de 2020 en caso de ya contar con la información actualizada:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

FORMULA GENERAL:

CT = AC - PC > CTd

Donde,



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	70 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	IATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	A - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el módulo que presenta propuesta

CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTd):

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT > CTd

El Capital de Trabajo demandado para el módulo que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

FORMULA:

CTd = POx50%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el módulo al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta.

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos Corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos,

Mayor o igual a 1,5



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	71 de 110
		0	
OBJETO:		ATURAL O JURÍDICA PARA LA	
	PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA		
	ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER.		

también Corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar, inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos Corrientes. Pasivo Corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

(Activo Corriente/ Pasivo Corriente)

ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

(Pasivo Total/ Activo Total)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

(Utilidad operacional/ Patrimonio) Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total patrimonio. Este indicador expresa qué por ciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento. Esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Menor o igual a 0,70

Mayor o igual a 0,10



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	72 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	IATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

(Utilidad operacional/ Activo Total) Es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total de activo. Este indicador mide la eficiencia en el uso de los activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los activos totales disponibles.

Mayor o igual a 0,05

Deberá ser igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial del módulo al cual presenta propuesta.

PATRIMONIO:

FORMULA:

Patrimonio = Activo Total - Pasivo Total

Patrimonio = > Po *40%

PO = Presupuesto oficial del módulo al cual

presenta propuesta.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Deberá ser igual o superior a dos (2,0) FORMULA:

Razón de cobertura de intereses = Utilidad

Operacional / Gastos Intereses

2,0

Mayor o igual a

En el caso de uniones temporales y/o consorcios, se acreditarán los indicadores financieros ponderados con su correspondiente participación, siendo el indicador de la estructura plural la sumatoria simple de los indicadores individuales ponderados de los integrantes, salvo para los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, el cual corresponderá a la sumatoria del capital de trabajo y patrimonio de cada uno de los integrantes de la estructura plural, sin ser afectados por el porcentaje de participación.

7.3. AJUSTE AL PRESUPUESTO DE REFERENCIA



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	73 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

El ofrecimiento económico total no podrá ser superior al presupuesto estimado de referencia para cada módulo determinado. Las propuestas que no se ajusten a lo anterior serán declaradas inadmisibles.

7.4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- Que las actividades ejecutadas correspondan conforme lo solicitado en la experiencia específica. No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: Componentes de Seguridad Vial o Semaforización.
- Estar relacionados con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados. Este documento deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.
- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- Dependiendo del presupuesto oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la invitación.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes.



	,	,	
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	74 de 110
OBJETO:			EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL
			- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

- En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72
- E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
- Si el proponente anexa más de los contratos exigidos para acreditar la experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo el número de contratos exigidos aportados de mayor valor.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En caso de discrepancia entre la información contenida en el RUP con otro documento, se tendrá como validada la registrada en el RUP.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

En caso de discrepancia entre la información contenida en el RUP con otro documento, se tendrá como validada la registrada en el RUP.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de dimensionamiento requerido a considerar será el total ejecutado; sin que se vea afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor requerido para experiencia se afectará por el porcentaje



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	75 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOM		PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL HINACOTA - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA NTANDER.

de participación del proponente en dicha estructura plural. Sin embargo, dicho valor no se verá afectado por el porcentaje de participación, en la nueva estructura plural proponente.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721410	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
721411	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y
721411	PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA.
721415	SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS
721527	SERVICIOS DE REPARACION E INSTALACION DE CONCRETO

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en la invitación para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O SUMINISTRO E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICO DE VÍAS.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	76 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al **50%** de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación. Longitud a intervenir: 7.715 metros lineales

B. Dependiendo del presupuesto oficial en SMMLV, deberán acreditar la experiencia específica señalada en la Experiencia en la(s) actividad(es) requerida(s) para la ejecución del objeto del contrato.

Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos establecidos en la invitación. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

- C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo UNO (1) Y MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.7 de la invitación, así como el contenido establecido en la Experiencia.
- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con



IP-FC-02-2021	Página:	77 de 110
	i agiila.	77 do 110
CONTRATAR UNA	PERSONA NATURAL O JURÍDICA	PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL
PROYECTO DENOI	MINADO MANTENIMIENTO DE LA VIA (CHINACOTA - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
		•
ALTO MEJOE, MON	IICIFIO DE CHINACOTA, NORTE DE 37	ANTANDER.
	CONTRATAR UNA PROYECTO DENOI	IP-FC-02-2021 CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE LA VIA (ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SA

menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el INVITACION PÚBLICA señalados.
- G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el de la invitación, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
- B. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
- D. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	78 de 110
OBJETO:		ATURAL O JURÍDICA PARA LA	
		ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	79 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS.
72	14	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA.
72	14	15	SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS
72	15	27	SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el INVITACION PÚBLICA para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.



_			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	80 de 110
OBJETO:	i	ATURAL O JURÍDICA PARA LA	
		ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 de la invitación:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Experiencia, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
 - Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	81 de 110
		9	0.000.00
	CONTRATAR UNA DERCOMA M	ATUDAL O HIDÍDIOA DADA LA	FIFOUOIÓN DE LA ODDA DEL
OBJETO:	CONTRATAR UNA PERSONA N	ATURAL O JURIDICA PARA LA	EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL
	PROYECTO DENOMINADO MANT	ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	
	· - · - · - · - · - · · · · · · ·	······································	

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Dágina	82 de 110
NO. PROCESO:	IF-1 G-02-2021	Página:	62 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT		EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	83 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOM	PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA L IINADO MANTENIMIENTO DE LA VIA CHINACO ICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDE	TA - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente INVITACION PÚBLICA para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

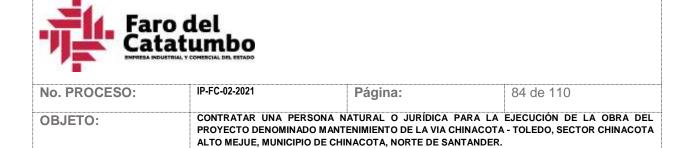
- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos



en los que el proponente no advierta tal situación, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	<u>75%</u>
De 3 hasta 4	<u>100%</u>
De 5 hasta 6	<u>120%</u>

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en esta invitación de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos.

7.5 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

 $CRP \geq CRPC$



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	85 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

7.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo y/o pago anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

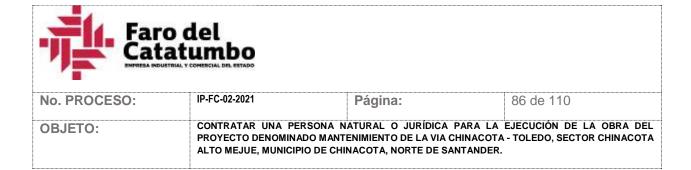
Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo y/o pago anticipado}{Plazo estimado (meses)} * 12$$

Capacidad Residual de Contratación (CPRC) = 6.542.056.074,00-\$ 0,00

Capacidad Residual De Contratación = \$6.542.056.074,00

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$6.542.056.074,00)



CAPÍTULO VIII CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
OFERTA ECONÓMICA	50
PUNTAJE POR ÍTEM REPRESENTATIVO	20
FACTOR DE CALIDAD	19
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
Total	100

8.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

NOTA 4: E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. viene utilizando solamente el valor de Administración (A) y Utilidad (U), no se discrimina el valor de la I (Imprevistos).

NOTA 5: Los impuestos deducibles a los contratos de obra realizados por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. son del 23,10% INCLUYENDO GISAO.

DESCUENTOS VARIOS

% SOBRE VALOR TOTAL A COBRAR



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	87 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	IATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA INACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

1		EST HUEM 2%	2,00%
2		EST PROANCIANOS 3%	3,00%
3		CONTRIBUCION DPTO 5%	5,00%
4	DESCUENTOS SOBRE	EST PRODESARROLLO 1%	1,00%
5	ESTAMPILLAS	ESTAMPILLA FRONTERIZA 1%	1,00%
6		ESTAMPILLA PRO UNIVERS- ACADEMICA. 1%	1,00%
7		ESTAMPILLA PROCULTURA 0.8%	0,80%
8		PRODEPORTE 2.5%	2,50%
9	RETENCIONES EN LA FUENTE	RETEFUENTE (en contrato de obra pública)	2,00%
10	LATOLINIE	RETEICA (base: valor antes de IVA)	2,00%
11	GISAO FARO	GERENCIA INTEGRAL SOCIO AMBIENTAL DE OBRA - GISAO FARO 2,8% DEL VALOR TOTAL	2.8%
	T	OTAL DESCUENTOS	23.10%

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto



_			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	88 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 1 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de INVITACION PÚBLICA.

8.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Para el proponente que resulte adjudicatario, deberá presentar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

8.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	89 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT		EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

8.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. seleccionará el método de media geométrica ponderación de la propuesta económica.

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	90 de 110
OBJETO:		ATURAL O JURÍDICA PARA LA	
	PROYECTO DENOMINADO MANT	ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

8.2 PUNTAJE POR ÍTEM REPRESENTATIVO

Para esta calificación se tendrá en cuenta el valor unitario del ítem más representativo.

Se calculará la Media Geométrica (S) para cada ítem representativo, con los valores de cada ítem representativo en evaluación de las propuestas hábiles, incluido el presupuesto oficial del ítem.

$$S = \sqrt[(N+1)]{Pi1 * Pi2 * Pi3 * ... * PiN * Po}$$

En donde:

- S= Media Geométrica de cada Ítem Representativo
- Pi1, Pi2, Pi3, PiN. = Valor de los ítems Representativos de las propuestas hábiles
- Po = Presupuesto Oficial del Ítem Representativo.
- N= Número de propuestas hábiles presentadas.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	91 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	IATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA INACOTA, NORTE DE SANTANDER.	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

Se calculará la **Diferencia (Dn)** en valor absoluto entre cada ítem representativo propuesto y la **Media Geométrica (S)**

$$Dn = [PiN - S]$$

Cada ítem representativo cuyo **Dn** esté más cerca de la media geométrica por encima o por abajo, recibirá como máximo 20 puntos.

Los demás recibirán cinco (5) puntos menos que el anterior en orden sucesivo, a medida que su **Dn** se vaya alejando de la media del respectivo ítem, por debajo o por encima. Dicho procedimiento se realizará el número de veces necesario dependiendo del número de propuestas que se presenten hasta llegar a cinco (5) puntos. Caso en el cual de existir propuestas aun sin asignación de puntaje obtendrán calificación de cero puntos en este criterio.

Este procedimiento se realizará dos veces, una por cada ítem representativo en evaluación, en todo caso el puntaje máximo será de 20 puntos para los ítems representativos en su conjunto.

Los ítems representativos para evaluar son:

 Ítem Representativo No.1: Suministro e instalación de Carpeta Asfáltica, tipo MDC-2, espesor promedio: 0,10 mts. Unidad M3

8.3 FACTOR DE CALIDAD

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto		Puntaje
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA D	E GERENCIA DE	14
PROYECTOS		
PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD		5
TOTAL		19

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	92 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

8.3.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará catorce (14) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de obras civiles.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado.



-			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	93 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT		EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente invitación, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.22.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obras civiles, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

8.3.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	94 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará cinco (05) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

8.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará hasta cinco (5) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.



_			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	95 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 — Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará cinco (5) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.



_			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	96 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT		EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9 — Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.



32 -			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	97 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

Para los proponentes plurales, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

8.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

- 1. Escogerá el proponente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.
- 2. Si persiste el empate, escogerá al proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad, entendido éste como la sumatoria del puntaje otorgado por cada uno de los componentes que integran este factor.
- 3. Si persiste el empate, escogerá al proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.
- 4. Si persiste el empate, escogerá al proponente que tenga mayor puntaje en el factor de vinculación de personas con discapacidad.

Si persiste el empate, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente favorecido.

5. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. de la invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	98 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	NATURAL O JURÍDICA PARA LA FENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA INACOTA, NORTE DE SANTANDER.	A - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

- 6. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.
- 7. La oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o unión temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga acuerdo comercial con Colombia o trato de reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 6 y 7 respecto de ningún proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga acuerdo comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 6 y 7.

8. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	99 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

9. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

CAPÍTULO IX GARANTÍAS

9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTAEI proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	100 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento Norte de Santander, identificada con NIT 800.103.927-7
	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., identificada con NIT 901-485.464
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	5 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección [Cuando la oferta o el Presupuesto Estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	 Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	101 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	IATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA INACOTA, NORTE DE SANTANDER.	A - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. dentro de los de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del		
Clase	Decreto 1082 de 2015, a sabe	er: (i) Contrato de s	eguro contenido en
Clase	una póliza para Entidades Es	tatales, (ii) Patrimor	nio autónomo, (iii)
	Garantía Bancaria.		
Asegurado/	EMPRESA INDUSTRIAL Y C	OMERCIAL DEL E	STADO - EICE
beneficiario	FARO DEL CATATUMBO S.A	A.S., identificada co	n NIT 901-485.464-
beneficiano	3- DEPARTAMENTO DE NO	RTE DE SANTANI	DER, 800.103.927-7
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del	Hasta la	10 % valor total
	contrato y el pago de las	liquidación del	del contrato
	multas y la cláusula penal	contrato y hasta	
Amparos,	pecuniaria que se le	por cuatro (4)	
vigencia y	impongan	meses más.	
valores	Buen manejo y correcta	Hasta la	No aplica
asegurados	inversión del anticipo	liquidación del	
		contrato o hasta	
		la amortización	
		del anticipo	
	Devolución del pago	Hasta la	No aplica.
	anticipado	liquidación del	



_			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	102 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

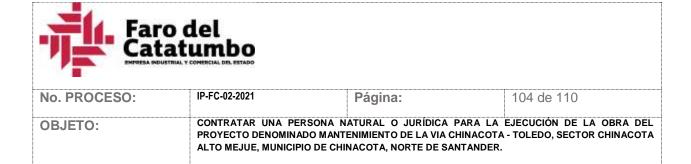
 1	ı	-
	contrato o hasta	
	que E.I.C.E.	
	FARO DEL	
	CATATUMBO	
	S.A.S. verifique	
	el cumplimiento	
	de todas las	
	actividades o la	
	entrega de	
	todos los bienes	
	o servicios	
	asociados al	
	pago anticipado, de acuerdo con	
	lo que determine	
	E.I.C.E. FARO	
	DEL	
	CATATUMBO	
	S.A.S.	
Pago de salarios,		10 % valor total
prestaciones sociales	,	del contrato
legales e	(3) años más.	
indemnizaciones		
laborales del personal que		
el Contratista haya de		
utilizar en el territorio		
nacional para la ejecución		
del contrato		
Estabilidad y calidad de	Cinco (5) años	30% del valor final
las obras ejecutadas	contados a partir	de las obras
entregadas a satisfacción	de la suscripción	
	del acta de	
	recibo definitivo	
1		
	de las obras por	
	de las obras por parte del	
	de las obras por parte del departamento.	



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	103 de 110
OBJETO:		ATURAL O JURÍDICA PARA LA	
		ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	AL 10 MEJUE, MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

	Calidad de los bienes y equipos suministrados contrato por un más	·
Tomador	 Para las personas jurídicas: la garan nombre o razón social y tipo societal Certificado de Existencia y Represer Cámara de Comercio respectiva, y reque en el referido documento se expedenominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre dalguno de los integrantes del consor sea una Unión Temporal o Consorci social, NIT y porcentaje de participad integrantes. Para el Contratista conformado por utemporal, consorcio): la garantía deb los integrantes del Contratista, para claramente los integrantes, su identi participación, quienes para todos los de la misma. 	rio que figura en el ntación Legal expedido por la no sólo con su sigla, a no ser prese que la sociedad podrá del representante legal o de cio. Cuando el contratista o, se debe incluir razón ción de cada uno de los una estructura plural (unión perá ser otorgada por todos lo cual se deberá relacionar ficación y porcentaje de
Información necesaria dentro de la póliza	 Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Co En caso de no usar centavos, los va mayor Ej. Cumplimiento si el valor a aproximar a \$14.980.421 	lores deben aproximarse al

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.



9.1.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

9.1.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. con las siguientes características:

Característica Condición

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	105 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

Asegurados	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., identificada con NIT 901-485.464-3- DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, 800.103.927-7
Tomador	 Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	 No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
	 Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a:
	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
	2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
	3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	106 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

	 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.con NIT 800.103.927-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	 Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	107 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT		EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL - TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CONCLUSIÓN: Las garantías que en virtud del presente documento se establecen como exigidas para el contrato a suscribir son las siguientes:

Pago de salarios, prestaciones	Plazo del contrato y	10 % valor total del	
sociales legales e	tres (3) años más.	contrato	
indemnizaciones laborales del			
personal que el Contratista haya de			
utilizar en el territorio nacional para			
la ejecución del contrato			
Estabilidad y calidad de las obras	Cinco (5) años	30% del valor final de las	
ejecutadas entregadas a	contados a partir de la	obras	
satisfacción	suscripción del acta de		
	recibo definitivo de las		
	obras por parte del		
	departamento.		
Calidad de los bienes y equipos	Plazo del contrato y	30% del valor del	
suministrados	hasta por un (1) año	contrato	
	más		
Cumplimiento general del contrato	Hasta la liquidación del	10 % valor total del	
y el pago de las multas y la cláusula	contrato y hasta por	contrato	
penal pecuniaria que se le impongan	cuatro (4) meses más.		
Responsabilidad Civil	Igual al período de	Quinientos (500)	
Extracontractual	ejecución del contrato.	SMMLV	

Adicional a la garantía de seriedad de la oferta ya señalada en los presentes documentos.



_			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	108 de 110
OBJETO:			EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL
			- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA
	ALTO MEJUE, MUNICIPIO DE CHI	NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

CAPÍTULO X MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en la Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

10.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con la invitación:

- 1. Hojas de vida del personal profesional.
- 2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
- Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
- 4. Programa de obra.
- Plan de manejo de tránsito- PMT.
- 6. Los demás que puedan exigirse en la invitación.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a diez (10) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a a cinco (05) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en la invitación, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

10.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 –



_			
No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	109 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	ATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA NACOTA, NORTE DE SANTANDER.	

Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

10.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

Capítulo XI LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS



No. PROCESO:	IP-FC-02-2021	Página:	110 de 110
OBJETO:	PROYECTO DENOMINADO MANT	IATURAL O JURÍDICA PARA LA ENIMIENTO DE LA VIA CHINACOTA INACOTA, NORTE DE SANTANDER.	- TOLEDO, SECTOR CHINACOTA

- 11 ANEXOS Anexo 1 Cronograma
- 2. Anexo 2 Pacto de Transparencia
- 3. Anexo 3 Anexo Técnico

11.1 FORMATOS

- 1. Formato 1 Carta de presentación de la oferta
- Formato 2 Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
- 3. Formato 3 Experiencia
- 4. Formato 4 Capacidad financiera y organizacional
- 5. Formato 5 Capacidad residual
- 6. Formato 6 Pagos de seguridad social y aportes legales
- 7. Formato 7 Factor de calidad
- 8. Formato 8 Vinculación de personas con discapacidad
- 9. Formato 9 Apoyo a la Industria Nacional.

11.2 FORMULARIOS -

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

ORIGINAL FIRMADO FELIX CRUZ CONTRERAS

Gerente General (E) EICE FARO DEL CATATUMBO

Proyectó: Liliana Fuentes Medina – Directora de Planeación y Proyectos Revisó: Albert David Velaides Landazábal – Asesor Jurídico Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor Jurídico Externo